



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2.024).

*Radicación: 761093110002-208-0232-00
Auto N. 511*

Previo a decidir sobre la solicitud radicada por el extremo accionado, preséntese por los extremos procesales la liquidación de crédito al tenor del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ca7dc0da870489b4b5df4b5e5b680744b666bb028e81bca66924331f9c0393**
Documento generado en 09/04/2024 03:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>